

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/12/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 14
UNITAT 02101 - EDUCACION		
EXPEDIENT E-02101-2016-000474-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció a favor de l'Associació Brúfol.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00014

"Antecedentes de hecho

Primero. La Associació Brúfol, asociación sin ánimo de lucro, cuyo objetivo general es la educación no formal y la acción social como elementos de cambio social y mejora de las condiciones de vida de las personas, solicita subvención para desarrollar un programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal que finalizará en junio de 2017. La citada entidad aporta toda la documentación requerida en la base 28ª.6 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. El 11 de octubre de 2016, la jefa del Servicio de Educación informa que entre los objetivos del proyecto presentado por la Associació Brúfol constan las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención a la citada entidad.

Tercero. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone que se conceda a la Associació Brúfol, una subvención por importe de 18.000,00 euros para prevenir la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal.

Cuarto. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación en fecha 19 de octubre de 2016 informa que, según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la Associació Brúfol con CIF nº. G98660830.

Quinto. De conformidad con lo establecido en la base 28ª apartado 4.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto, se informa que el Servicio no tiene conocimiento de que el beneficiario de esta subvención sea deudor por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio de Educación.

Sexto. Se formula propuesta de gasto en fase ADO por el importe correspondiente al abono de la subvención, y que asciende a 18.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 (pta. 2016/4463; ítem 2016/154690).

Fundamentos de Derecho

I. Las bases de ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Valencia. Concretamente, el régimen de subvenciones se regula en la base 28ª 'Subvenciones Municipales'.

A tenor de lo establecido en la base 28.4.2.c) de ejecución del Presupuesto de 2016 las subvenciones, objeto del expediente, están amparadas por el artículo 22.2.c) de la LGS, esto es, la naturaleza de las actividades a financiar acreditan razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, por lo que pueden ser atendidas sin que exista concurrencia competitiva.

La Associació Brúfol es una asociación sin ánimo de lucro, por lo que, en virtud de lo establecido en la base 28.4.6 de las de ejecución, quedan exoneradas de presentación de garantías financieras que aseguren que la actividad subvencionada será realizada.

Se cumplen los requisitos establecidos por la base 28.6 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía con número 20, de fecha 26 de junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Associació Brúfol, con número de CIF G98660830, una subvención por un importe de 18.000,00 € con el fin de financiar un programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48911 del vigente Presupuesto municipal (pta. 2016/4463; ítem 2016/154690).

Tercero. Abonar a la Associació Brúfol una subvención por un importe de 18.000,00 € como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la realización del programa de prevención de la conflictividad escolar y familiar en la etapa de primaria de los centros del barrio del Cabañal, de conformidad con lo establecido en la base 28.4.5 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2016.

Cuarto. La justificación de la subvención, ante el Servicio de Educación, se realizará por la entidad subvencionada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad. La forma de la cuenta justificativa incluirá memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y memoria económica justificativa del coste de las actividades, con relación clasificada de los gastos acompañado de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que los fondos recibidos no hubieran sido justificados en el plazo establecido o no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención, en su caso, iniciación de expediente de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora, de acuerdo con los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y acuerdo de imposición de sanciones, según lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

Quinto. La asociación subvencionada deberá incluir en su publicidad el hecho de estar subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia."